RESOLUCIÓN N°: 122

Pedro Juan Caballero, 17 de mayo de 2.012.-

VISTA: la Nota N° 162/12 de fecha 16 de mayo del año 2012, remitida por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de esta Circunscripción Judicial, referente al Proceso de Contratación Directa: **"*ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPELERIA*" PAC/ID N° 233.368**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el informe presentado por el Comité de Evaluación en el punto N° 3) "***Documentos Básicos de Carácter Sustancial***", informa que se han verificado las documentaciones de las Empresas DISTRIBUIDORA PROVEPAR, DISTRIBUIDORA RPM y GOLDEN TRADE S.R.L., a través del Sistema de Información de Proveedores (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por los proveedores, en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1271/10 de fecha 11 de agosto del año 2010 "**Por la cual se deroga la Resolución N° 352/08 y se reglamenta la nueva organización y funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)**".--

Que, Según el Comité de Evaluación expresado en el "*Análisis de la capacidad financiera de los oferentes*" se consigna que la capacidad financiera de los oferentes se utilizará únicamente en caso de empate en los precios unitarios, constatándose en el análisis de las ofertas y comparación de los precios un empate en los ítems N° 1 y N° 2, razón por la cual se ha solicitado a la Sección de Contabilidad y Presupuesto un informe del análisis de capacidad financiera de los oferentes: DISTRIBUIDORA PROVEPAR, DISTRIBUIDORA RPM y GOLDEN TRADE S.R.L., informando esta sección que las empresas citadas precedentemente se encuentran dentro del promedio de calificación requerida, resaltando que la Empresa Distribuidora Provepar posee la mejor calificación.-----------------------------------

Que, en cuanto al "*Análisis del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas*", se evalúan los bienes ofertados por los oferentes de acuerdo a las Especificaciones Técnicas requeridas en el PBC y *para una mejor apreciación el Comité de Evaluación ha solicitado por Notas muestras de los ítems* requeridos resultando entre ellas que algunas ofertas no reúnen los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, razón por la cual se ha optado por recomendar la adjudicación a las empresas que sí han cumplido con los requisitos en el Pliego mencionado.---

Que, surge igualmente del presente informe que en el ítem *N°* 4) "*Formulario continuo triplicado químico*", no se cuenta con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y *motivo por el cual se recomienda* ***declarar desierto,*** *la compra de dichos ítems para iniciar un nuevo proceso de llamado, en cumplimiento al Art. 34 Inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas...".*---------------------------------------

En estas condiciones, corresponde **DECLARAR DESIERTA** la adquisición del ítem *N°* 4) "*Formulario continuo triplicado químico*", por no contar con el mínimo de oferentes para analizase técnica y económicamente *en cumplimiento al Art. 34 Inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*.--

Que, en cuanto a los demás ítems ofertados por los oferentes, se ha tenido en cuenta que los mismos se ajusten a lo establecido en las bases y condiciones del presente llamado, y cumplen con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el precio más conveniente para la institución.-------

Por lo señalado precedentemente el Consejo de Administración en uso de sus atribuciones resuelve adjudicar el llamado a Contratación Directa de "***ADQUISICIÓNDE***

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY

***PRODUCTOS DE PAPELERIA*" PAC/ID N° 233.368**; a las Empresas DISTRIBUIDORA PROVEPAR, DISTRIBUIDORA RPM y GOLDEN TRADE S.R.L.- -

Por tanto el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **ADJUDICAR**, el llamado a Contratación Directa: "***ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPELERIA*" PAC/ID N° 233.368**, a las siguientes empresas:

a) **RPM DISTRIBUIDORA** de Evelyn Marlene Kisser Pioch, con RUC Nº 2438427-5, por un monto total de **Gs. 7.750.000** (Guaraníes siete millones setecientos cincuenta mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan:

Ítem N°	Descripción	Marca / Modelo	Cant. Adjud.	Precio Unit.	Precio Total
2	Block nota adhesiva grande	Eagle	2.000	1.750	3.500.000
8	Rollo de papel higiénico de 300 m.	Best	500	8.500	4.250.000
				Valor Total	**7.750.000**

b) **GOLDEN TRADE S.R.L.**, con RUC Nº 80002894-5,, por un monto total de **Gs. 3.475.000** (Guaraníes tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan:

Ítem N°	Descripción	Marca / Modelo	Cant. Adjud.	Precio Unit.	Precio Total
7	Rollo de papel higiénico	Perla	5.000	695	3.475.000
				Valor Total	**3.475.000**

c) **DISTRIBUIDORA PROVEPAR,** con RUC Nº 2237441-8, por un monto total de **Gs. 30.925.250** (Guaraníes treinta millones novecientos veinticinco mil doscientos cincuenta), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan:

Ítem N°	Descripción	Marca / Modelo	Cant. Adjud.	Precio Unit.	Precio Total
1	Block nota adhesiva chico	Eagle	1.000	750	750.000
3	Carbónico oficio por unidad	Sayling boat	5.068	125	633.500
5	Resma hoja tamaño A4	Executive	200	16.390	3.278.000
6	Resma tamaño oficio	Executive	1.250	18.495	23.118.750
9	Rollo papel para fax	Honshu	500	6.290	3.145.000
				Valor Total	**30.925.250**

ART. 2° DECLARAR DESIERTA la adquisición del ítem *N° 4 "Formulario continuo triplicado químico",* por no contar con el mínimo de oferentes para analizase técnica y económicamente, en cumplimiento al Art. 34 Inc. b y c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". -

ART. 3° AUTORIZAR al Presidente de la Circunscripción Judicial de Amambay, a suscribir los contratos respectivos con las empresas adjudicadas.- -

ART. 4° IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1° al siguientes Rubro: N° 330 "*Productos de papel cartón e impresos*", del Presupuesto de la Administración Superior de Justicia Departamento de Amambay. -

ART. 5° ANÓTESE, regístrese, notifíquese.- -

PODER JUDICIAL - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL AMAMBAY

Abog. Modesto Cano Vargas
Presidente del Consejo de Administración

Abog. Marcial A. Núñez Escobar
Miembro del Consejo de Administración

Lic. NANCY R. VILLALBA I.
SECRETARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO
17 MAY 2012
U.O.C.

Lic. Nancy Carolina Alcaraz
Técnico U.O.C.